# NOTA INTERNA

**DOC N° 808/2024**

| | | |
|---|---|---|
| **Para** | : | Dirección Jurídica. |
| **De** | : | Dirección Operativa de Contrataciones. |
| **Ref.** | : | Solicitar dictamen jurídico – Adenda 1, Contrato PR/EJ/212/23 y PR/EJ/213/23 |
| **Lugar y Fecha** | : | Asunción, 16 de diciembre de 2024. |

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de solicitar parecer jurídico, respecto a la solicitud realizada por la Gerencia de Comercio Exterior, que a través del Memorándum GCE 62/UGC/153/2024 y GCE 62/UGC/154 y Dictamen Técnico de fecha 06 de diciembre de 2024, solicita la ampliación de la vigencia de los Contratos celebrados con las firmas **CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY - Contrato PR/EJ N° 212/23 y AMSPEC DE PARAGUAY S.A. – Contrato PR/EJ N° 213/23**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/23** para el **"SERIVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668,** suscrito en fecha 18 de diciembre de 2024, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 212/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito con la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668, por un monto mínimo de ₲ 900.000.000 (guaraníes novecientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y por un monto máximo de ₲ 1.800.000.000 (guaraníes mil ochocientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y cuya vigencia original es de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes;

Que, el Contrato PR/EJ N° 213/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito con la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668, por un monto mínimo de ₲ 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y por un monto máximo de ₲ 1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y cuya vigencia original es de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes;

Que, conforme a la cláusula novena la administración de los Contrato PR/EJ N° 212/23 y Contrato PR/EJ N° 213/23, se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior;

Que, por medio de los Memorándum GCE 62/UGC 153/2024 y GCE 62/UGC 154/2024 y Dictamen Técnico, de la Gerencia de Comercio Exterior, ambos de fecha 06 de diciembre del 2024, solicitan ampliar la vigencia de los Contratos PR/EJ N° 212/2023 y PR/EJ N° 213/2023, hasta el 31 de diciembre del 2025; ya que al día de la fecha no ha sido ejecutado/comprometido el volumen máximo contractual, por lo que en caso de aceptar la propuesta, será necesaria la emisión de una adenda al contrato ya que al extender la vigencia posibilita tomar el servicio restante en los contratos mencionados.

Que, conforme a la planilla de ejecución contractual, el monto máximo a ejecutar en el marco del Contrato PR/EJ N°212/2023 es de ₲ 1.800.000.000 de los cuales aún no se ha ejecutado/comprometido el monto establecido del contrato, debido a que actualmente se sigue ejecutando el contrato 1550 cuyas tarifas resultan más ventajosas en comparación con el contrato suscrito en el año 2023 y tenía saldo disponible para ejecutar durante este período;

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR



**Misión**: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
**Visión**: Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

1154
RECIBIDO
16 DIC 2024
DIRECCIÓN JURÍDICA

Abg. Fátima Ruiz
Dirección Jurídica
PETROPAR

# NOTA INTERNA

Que, conforme a la planilla de ejecución contractual, el monto máximo a ejecutar en el marco del Contrato PR/EJ N° 213/2023 es de ₲ 1.200.000.000 de los cuales aún no se ha adquirido aproximadamente el 30% teniendo un saldo de ₲ 829.47.509 debido a que se ha decidido ejecutar la cantidad máxima del contrato será necesario efectuar la ampliación a fin de asegurar que la totalidad de la adquisición del servicio se realice dentro de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, por Nota DOC N° 670/24 y Nota DOC N° 671/24 ambas de fecha 10 de diciembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a las firmas CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY y AMSPEC DE PARAGUAY S.A. para la ampliación de vigencia de los respectivos contratos;

Que, según Nota de fecha 13 de diciembre de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 17607/2024, la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, según Nota de fecha 11 de diciembre de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 17412/2024, la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...*";

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...*"

Se remiten los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente,

**C.P. HECTOR FABIAN SALINAS**
**Director**
**Dirección Operativa de Contrataciones**



**Misión**; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
**Visión**; Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.